



RESOLUCIÓN NUMERO 1069 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE LA GUAJIRA (CDD)”.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, En calidad de Secretario Técnico del Comité Departamental de Discapacidad y en ejercicio de sus funciones y competencias, y en especial las conferidas en los artículos 14 y 16 de la Ley 1145 de 2007, la ley Estatutaria 1618 de 2013, artículos 5 y 15 de la Resolución 3317 de 2012 y Decreto No. 168 de 2022.

CONSIDERANDO

Que, Colombia es un Estado Social de derecho, organizado constituido en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran.

Que los artículos 1, , y 40 de la Constitución Política establecen que “Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista”, señalando como uno de los fines esenciales del Estado , el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” si como el derecho a participar en la conformación , ejercicio y control político.

Que, el Estado colombiano, tiene como fines esenciales servir a la comunidad, al igual que avalar la efectividad de los deberes, derechos y principios consagrados en la Constitución Política, lo que facilita que todos los colombianos podamos participar activamente en aquellas decisiones que afecten la vida económica, cultural, administrativa y cultural de este país.

Que el Decreto 1350 del 2018, por medio del cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 del 2015denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representan, que en su artículo 2.3.3.1.12 **Garantías de para la plena participación por razón del tipo de discapacidad**. Las autoridades gubernamentales responsables de convocar a los Comité de Discapacidad, al Consejo Nacional de Discapacidad, Consejos de Participación, Consejos de Política Social y demás espacios de consulta, deliberación y toma de decisiones donde sen representadas las organizaciones de las personas con discapacidad....

Que, la Ley 1145 de 2007, tiene por objeto impulsar la formulación y la implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.

Que, el artículo 14 de la Ley 1145 de 2007, ordena organizar en los Departamentos y Distritos los Comités de Discapacidad CDD, como el nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad. Las personas y organizaciones de personas con discapacidad, en el marco del principio de Participación en el Sistema Nacional de

 Dirección: Calle 1 # 6-05  Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NUMERO 1069 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE LA GUAJIRA (CDD)”.

Discapacidad, tienen el derecho de intervenir en la toma de decisiones, planificación, ejecución y control de las acciones que los involucran.

Que, el artículo 7 de la Resolución 3317 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que en el proceso de elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad ante Comité Departamental de Discapacidad, se deberá tener en cuenta que:

(...)

1.Las administraciones departamentales o distritales deberán reglamentar el mecanismo para la elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, señalados en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, ante el Comité Departamental o Distrital de Discapacidad y los Comités Municipales o Locales de discapacidad de su jurisdicción.

2.La elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad ante los Comités Departamentales y Distritales, de conformidad con el párrafo 1o del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, debe ser realizada entre los representantes de los Comités Municipales o Locales de Discapacidad, según corresponda, y acordes al sector de la discapacidad que representen.

(...)

Que, a través del Decreto Departamental 187 de 2012 se dio creación al Comité Departamental de Discapacidad de La Guajira.

Que, el Decreto Departamental 186 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Decreto 187 del 22 de mayo de 2012, se le adicionan unos artículos y se dictan otras disposiciones”, realizó los ajustes legales necesarios y obligatorios al Comité Departamental de Discapacidad “CDD”, lo colocó en consonancia con los baremos legales de la ley 1145 de 2007, Resolución 3317 de 2012, Sentencia C.935 de 2013 de la Corte Constitucional, y la ley 1448 de 2011.

Que, el mencionado Decreto 186 de 2022 en su artículo 2°, dispone que el Comité Departamental de La Guajira “CDD”, estará integrado por:

 Dirección: Calle 1 # 6-05  Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NUMERO

1069 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE LA GUAJIRA (CDD)”.

1. *El Gobernador quien lo presidirá, o a quien delegue por escrito como su representante, quien debe ser de rango directivo.*
2. *Secretario de Salud, o a quien delegue por escrito como su representante, quien debe ser de rango directivo.*
3. *Secretario de Educación, o a quien delegue por escrito como su representante, quien debe ser de rango directivo.*
4. *Secretario o jefe de Planeación, o a quien delegue por escrito como su representante, quien debe ser de rango directivo.*
5. *Secretario de Gobierno, o a quien delegue por escrito como su representante, quien debe ser de rango directivo.*
6. *El Director de Tránsito y Transporte, o a quien delegue por escrito como su representante, quien debe ser de rango directivo.*
7. *El gerente de la ESE Hospital Nuestra Señora de Los Remedios o a quien delegue por escrito como su representante, quien debe ser de rango directivo.*
8. *Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.*
9. *Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.*
10. *Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.*
11. *Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva (intelectual).*
12. *Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.*
13. *Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad Mental psicosocial.*
14. *Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad sordo ceguera.*
15. *Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad víctimas del conflicto armado.*
16. *Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.*

Que, se hace necesario, establecer un mecanismo de selección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad ante Comité Departamental de Discapacidad.

Que, la convocatoria para la elección de los representantes de organizaciones de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad ante Comité Departamental de Discapacidad ante el Comité Departamental de Discapacidad de La Guajira (CDD), se realizará asegurando y promoviendo la participación activa y efectiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones. Asimismo, se tendrán en cuenta los procesos asociativos, las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de los municipios en materia de discapacidad, en aras de garantizar el derecho a la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en el proceso de selección.

 **Dirección: Calle 1 # 6-05**  **Línea de Atención: (5) 728-90 80**
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NUMERO 1069 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE LA GUAJIRA (CDD)”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Representantes de la Sociedad Civil de los Comités Municipales de Discapacidad, para participar en la postulación y elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad, ante el Comité Departamental de Discapacidad de La Guajira (CDD).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes a elegir son los siguientes: 1. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.

2. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.

3. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.

4. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva (intelectual).

5. Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.

6. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental psicosocial.

7. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad sordoceguera.

8. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad víctimas del conflicto armado.

9. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Los Representantes de la Sociedad Civil de los Comités Municipales de Discapacidad, conformados de acuerdo con la Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012, se podrán postular por el sector de discapacidad al que representen, previo el lleno de los requisitos que la Secretaría Técnica determine. Las personas jurídicas cuya actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad, sólo podrán postular un (1) candidato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es requisito que cada postulado o candidato pertenezca actualmente al Comité Municipal de Discapacidad del municipio que ha de representar. Las Secretarías Técnicas de los comités deberán ratificar su participación en dicho comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cerrada la inscripción, la Secretaría Técnica, comunicará mediante oficio los postulados de cada sector de la discapacidad, adicionando su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de Elección del Comité Departamental de Discapacidad de La Guajira (CDD) se realizara mediante encuesta y los representantes de la sociedad civil de discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad que hagan parte de los Comités Municipales de Discapacidad, son elegidos por representantes de la discapacidad en cada Comité Municipal de Discapacidad de acuerdo al sector que representan.

 Dirección: Calle 1 # 6-05  Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NUMERO 1069 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE LA GUAJIRA (CDD)”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de Elección del Comité Departamental de Discapacidad de La Guajira(CDD) se llevará a cabo en el distrito de Riohacha y en el municipio de San Juan del Cesar , el día jueves quince (15) de septiembre de 2022 de 8:00 a.m a 12:00 p.m, cumpliendo con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional y respetando el aforo máximo permitido, debido a las condiciones de Emergencia Sanitaria ocasionadas por la Pandemia de Covid-19.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma para el proceso de elección de los Representantes de las organizaciones Civiles ante el Comité Departamental de Discapacidad de La Guajira (CDD) quedara así:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	PROCEDIMIENTO
Convocatoria Pública Se realizará mediante el envío de Resolución “Por medio del cual se convoca a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el comité departamental de discapacidad y de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad, ante el comité departamental de discapacidad de la guajira (CDD)” y de aviso a los diferentes enlaces municipales.	La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria de La Guajira y los 14 municipios del departamento.	06/09/2022	Mediante oficios dirigidos a los entes territoriales y a través de los medios de comunicación de la Gobernación de La Guajira. Todos los municipios del departamento de la guajira (socializar por correo electrónico y publicidad difundida)
Inscripción de candidatos, recepción de documentación que acredite requisitos de postulación	Representantes de la sociedad civil de los comités municipales de discapacidad.	12/09/2022 Hasta las 6:00 pm	Se deberá enviar los documentos contenidos en el Anexo No. 1 a la presente al correo electrónico cddlaguajira@gmail.com
Verificación de cumplimiento de requisitos Para el caso de los documentos faltantes, o en el evento de presentarse faltantes, inexactitudes o ilegibilidad de la información aportada por alguno o varios de los representantes aspirantes	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de La Guajira	13/09/2022 08:00 AM – 06:00 PM	Notificar a quienes cumplieron satisfactoriamente los requisitos y a quienes no para subsanar hasta la 04:00 pm del día siguiente de notificación.





RESOLUCIÓN NUMERO 1069 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE LA GUAJIRA (CDD)”.

o candidatos, será informada a través del correo electrónico con el fin de ser Subsanaadas.			
Elección de los representantes de personas con discapacidad y de personas jurídicas que trabajan con esta población.	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de La Guajira	15/09/2022 08:00 – 12:00 am	En la ciudad de Riohacha: Auditorio del Hotel Barbacoas Calle 13#15-09 Para los municipios de Uribia, Manaure, Maicao, Dibulla, Hatonuevo y Albania. En el municipio de San Juan del Cesar: Aula múltiple del INFOTEP. Para los municipios de Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar, Distracción, El Molino, Urumita, Villanueva y La Jagua del Pilar. Se habilitará conexión virtual entre los dos lugares dispuestos para llevar a cabo la elección.
Posesión de los representantes electos, emisión del acto administrativo que poseione a los miembros del Comité Departamental de Discapacidad electo e Instalación y Primera Sesión del CDD en pleno	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de La Guajira	16/09/2022 08:00 – 12:00 am	Auditorio del Hotel Barbacoas Calle 13#15-09, Riohacha-La Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad son elegidos para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de posesión formal como miembros del Comité Departamental de Discapacidad.

 Dirección: Calle 1 # 6-05  Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NUMERO 1069 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRE EN TORNO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE LA GUAJIRA (CDD)”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como garantía de transparencia de los procesos de elección, la veeduría estará a cargo de un delegado de la Procuraduría, la cual dispondrá de los medios necesarios para desempeñar sus funciones, sin perjuicio del derecho que poseen los veedores ciudadanos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Riohacha a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022,


JAVIER RICARDO RIPOLL PAREJO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E)
Departamento de La Guajira

 Dirección: Calle 1 # 6-05  Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

